

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 318

Santiago de Cali, Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: SUSHI BOGOTÁ S.A.S.
LUIS GABRIEL CALDERON GONZALEZ
TU ORDEN S.A.S.
DEMANDADO: BIENES RACINES S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00222-00

El apoderado de la parte demandante, presenta recurso de reposición contra el auto que fija fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia que trata el Art. 392 del CGP, lo anterior con el fin de que la misma sea de manera virtual por cuanto los demandantes se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Al respecto, debe decirse que el auto atacado no es susceptible de recurso de reposición, según lo establece el Art. 372 del CGP, razón por la cual se rechazará.

No obstante, se le informa al togado, que este despacho es flexible respecto a la realización de la audiencia de manera virtual, siempre y cuando haya justificación para la inasistencia de manera física, tal como acontece en el presente asunto, en consecuencia, se accede a la solicitud advirtiéndole que al menos dos días antes de la realización de la audiencia puede solicitar el enlace de la audiencia virtual.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto que fijó fecha para que se lleve a cabo la audiencia que trata el Art. 392 del CGP, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de la parte demandante, informando que al menos un día antes de la celebración de la audiencia, puede solicitar los enlaces para la conexión de manera virtual.

Se advierte que la audiencia sigue siendo presencial, para las demás partes del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA